FECHA: Enero 14 DE 2022
DE: SECRETARIA EDUCACIÓN – MIGUEL ANTONIO VERGARA SILVA
PARA: SECRETARIA GENERAL- OFICINA DE CONTRATACIÓN

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de los requerimientos o el proyecto de pliego de condiciones, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

A. ASPECTOS TÉCNICOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a exponer las razones de conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de contratación a través del cual se garantice la Prestación de servicios de aseo para diferentes Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Duitama.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece los fines esenciales del Estado, a saber: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Conforme a la línea jurisprudencial de la H. Corte constitucional, el derecho a la salud tiene el carácter de ser fundamental, tal y como lo consagró positivamente el Legislador en el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1751 de 2015. El derecho a la salud está protegido, no sólo a través de la Constitución Política, sino también a través de múltiples instrumentos jurídicos internacionales que hoy hacen parte del ordenamiento jurídico colombiano, por vía del llamado bloque de constitucionalidad (artículo 93 de la Constitución Política). Igualmente, se encuentra desarrollado en innumerables disposiciones de origen legal y reglamentario, en especial por medio de la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y Ley 1751 de 2015, entre otras disposiciones. En ese orden de ideas, el artículo 49 de la Constitución Política establece que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad". Que se está atravesando una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por la pandemia del coronavirus (COVID-19) declarada por la Organización Mundial de la Salud, considerando el alto riesgo para Colombia de (COVID-19). El Ministerio de Salud y Protección Social, define el COVID-19 como una nueva enfermedad, causada por un nuevo coronavirus que no se había visto antes en seres humanos. El nombre de la enfermedad se escogió siguiendo las mejores prácticas establecidas por la Organización SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓNAL

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) para asignar nombres a nuevas enfermedades infecciosas en seres humanos Que el 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote de COVID-19 era una emergencia de salud pública de importancia internacional y emitió una serie de recomendaciones provisionales. En Colombia entró en etapa de contención frente al brote del COVID-19 el día 6 de marzo de 2020 al diagnosticarse el primer caso en territorio nacional y el 11 de marzo de 2020 el Director General de la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote COVID-19 y formuló nuevas recomendaciones para el tratamiento epidemiológico y de salud por la connotación que tiene tal declaración. Mediante Resolución 0385 de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, señala que: "La OMS declaró el 11 de marzo de los corrientes que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, y a través de comunicado de prensa anunció que, a la fecha, en más de 114 países, distribuidos en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio y más de 4.291 fallecimientos, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio".

En las Resoluciones 380 del 11 de marzo, 385 del 12 de marzo y 407 del 13 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social dictó medidas de cumplimiento inmediato encaminadas a la prevención y contención del virus COVID-19 tales como:

- Declarar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020;
- Ordenar a los alcaldes y gobernadores que evalúen los riesgos para la transmisibilidad del COVID19 en las actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en un número menor a 500, en espacios cerrados o abiertos y que, en desarrollo de lo anterior, determinen si el evento o actividad debe ser suspendida;
- Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19.
- Ordenar a todas las autoridades del país y particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir, en lo que les corresponda, con el plan de contingencia que expida este Ministerio para responder a la emergencia sanitaria por COVID- 19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia.

Por Decreto N° 420 de 2020 de fecha 18 de marzo de 2020, el Ministerio del Interior impartió instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19, precisando medidas indispensables de auto cuidado y se establecen medidas como "La protección consiste en que tengan la menor interacción social por su estado de vulnerabilidad. Por eso se ha tomado una medida sanitaria de aislamiento preventivo obligatorio. A partir a las 6 de la mañana del 20 de marzo y hasta el 30 de mayo a las

8 de la noche ningún adulto mayor podrá salir de su casa. El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Decreto N° 538 del 12 de abril de 2020, adopto medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Decreto N° 593 del 24 de abril de 2020 impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público. Ministerio de Salud y Protección Social, mediante memorando 202022000077553 del 7 de marzo de 2020, indica que una epidemia tiene tres fases: (i una fase de preparación, que inicia con la alerta de autoridades en salud en la que se realiza el proceso de alistamiento para la posible llegada del virus; (ii) una fase de contención, que inicia con la detección del primer caso, en la cual se debe fortalecer la vigilancia en salud pública, el diagnóstico de casos y el seguimiento de contactos, ya que el objetivo es identificar de la manera más oportuna los casos.[1]

Para evitar la propagación y (iii) una fase de mitigación, que inicia cuando, a raíz del seguimiento de casos, se evidencia que en más del 10% de los mismos no es posible establecer la fuente de infección, en esta etapa, se deben adoptar medidas para reducir el impacto de la enfermedad en términos de morbi-mortalidad, de la presión sobre los servicios de salud y de los efectos sociales y económicos derivados. En nuestro municipio, la fase de contención se inició el 1 de mayo de 2020 cuando se confirmó la presencia del primer caso en Duitama, articulado a los diferentes decretos nacionales que han generado acciones tendientes al aislamiento social, control de movilidad y restricción de actividades comerciales, profesionales y de oficio que pueden generar mayores contagios al interior de la comunidad.

La Organización Mundial de la Salud, indica las Orientaciones para la limpieza y desinfección de las superficies del entorno inmediato en el marco de la COVID-192, precisando inicialmente que al igual que otros coronavirus, el SARS-CoV-2 tiene una envoltura cuya capa exterior de lípidos es frágil y eso lo hace más sensible a los desinfectantes por comparación con los virus carentes de envoltura como rotavirus, norovirus y poliovirus. Varios estudios han evaluado la persistencia del virus en diferentes superficies. En un estudio se encontró que el virus permanecía viable 1 día en la tela y la madera, hasta 2 días en el vidrio, 4 días en el acero inoxidable y el plástico, y hasta 7 días en la capa exterior de una mascarilla médica.

Por lo tanto, La limpieza ayuda a eliminar los agentes patógenos o reduce considerablemente su concentración en las superficies contaminadas y por ello es un componente indispensable de cualquier método de desinfección. Limpiar con agua, jabón (o un detergente neutro) y aplicar una fuerza mecánica (cepillado o frotado) retira y reduce la suciedad, los detritos y la materia orgánica como sangre, secreciones y excreciones, pero no destruye los microrganismos. La materia orgánica puede impedir el contacto directo de un desinfectante con la superficie y anular las propiedades microbicidas o el modo de acción de varios desinfectantes.

Para desinfectar eficazmente una superficie, son decisivos el método usado y la concentración y el tiempo de contacto del desinfectante. Por lo tanto, después de la limpieza hay que aplicar un desinfectante químico, como el cloro o el alcohol, para destruir los microbios remanentes Ahora bien, se está observando que el municipio de Duitama ha tenido un alza respecto a los casos positivos para COVID-19, por consiguiente, se encuentra la necesidad de contratar insumos de desinfección de áreas de superficies para la prevención del COVID-19, para la limpieza y desinfección y de esta manera mitigar el impacto del COVID-19 (como tapete de desinfección dispensador de gel, bomba fumigadora, entre otros), estos insumos se van a dirigir a los

[1] file:///C:/Users/USUARIO/AppData/Local/Packages/Microsoft.MicrosoftEdge_8wekyb3d8bbwe/TempState/Downloads/lineamientos-orientaciones-protocolos-covid19-Compressed%2520AGOSTO%25203%25202020.pdf

funcionarios de la administración Municipal de Duitama que se encuentran ejerciendo su actividades en las instalaciones de la administración, su entrega se realizará de acuerdo a las necesidades, previa solicitud autorizada por el supervisor del contrato.

Ajustados a la eventualidad de el retorno de los estudiantes a las aulas de clase, es imperioso el establecimiento de los mecanismos que garanticen las medidas de bioseguridad, a la totalidad de la comunidad educativa, en las diversas instituciones educativas oficiales del municipio de Duitama.

Que el Ministerio de Educación Nacional, giro recursos para compra de elementos de bioseguridad para las Instituciones Educativas del Municipio de d Duitama, en el marco de la emergencia covid-19.

Que con base en la información suministrada por el Municipio de Duitama (Secretaria de Educación), respecto del costo de la planta de administrativos, principalmente representados en los contratos de aseo, vigilancia, arrendamiento y apoyos administrativos el Ministerio llevo a cabo un análisis de dichos montos respecto de la asignación autorizada en virtud de los porcentajes previstos en el documento de distribución los recursos del SGP.

Que el 12 de marzo de 2020, el ministerio de Salud y Protección Social, expidió la resolución No. 666, por medio de la cual se decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que el 25 de marzo de 2020, Ministerio de Educación Nacional, expidió la Directiva Ministerial No.05, por medio de la cual implementó la modalidad de complemento alimentario para consumo en casa.

Que el 25 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 222, por la cual se prolonga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020, hasta el 31 de mayo de 2021.

El 26 de mayo de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 738, por la cual se prolonga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 de 2021, hasta el 31 de agosto de 2021.

Que el 25 de noviembre de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 1913, por medio de la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738 y 1315 de 2021, hasta el 28 de febrero de 2022.

Que para salvaguardar, conservar y evitar el deterioro de las instalaciones físicas del las instituciones educativas, se debe realizar el aseo permanente de las mismas.

Que de acuerdo con las normas en cito y las circunstancias descritas en anteriormente, se hace

necesario mantener las instalaciones de las instituciones educativas, en óptimas condiciones.

Que dentro de la planta de personal existente en el municipio de Duitama, no se cuenta con el número suficiente de funcionarios, que desarrollen las actividades en mención.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario contratar el personal que garantice el aseo de las instalaciones de las instituciones educativas oficiales del municipio de Duitama.

1.1 CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

En este sentido es fundamental que los niños, niñas y jóvenes cuenten con las condiciones higiénicas y de salubridad para un buen desarrollo del proceso educativo, con espacios escolares agradables y limpios para ofrecer calidad en la prestación del servicio educativo.

Que el proyecto cumple con los requisitos de viabilidad y se enmarca dentro del acuerdo No. 023 del 28 de diciembre de 2021, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo **"DUITAMA PARA TODOS 2022-2023"**, de la estructura del Componente Estratégico así: **PILAR** "1. Inclusión Socia con garantía de Derechos."; **SECTOR:** 1.1. Educación para todos en Duitama", **PROGRAMA**: "1.1.1. Calidad, Cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. **OBJETIVO:** "Realizar acciones que fortalezcan la educación inicial, preescolar, básica y media, mejorando la calidad y cobertura en el municipio".

1.2 LA PROBLEMÁTICA

Dentro de la planta global de cargos de los funcionarios Administrativos del Municipio (Secretaria de Educación), no se cuenta con el personal suficiente para atender dicha necesidad; razón por la cual se hace necesario la contratación de los servicios de aseo para las instituciones educativas del Municipio de Duitama.

1.3. CAUSAS DE LA PROBLEMÁTICA

Es deber del Municipio de Duitama es cumplir a cabalidad con los fines esenciales del Estados los cuales se encuentran normados en el artículo segundo de la Constitución Política; en desarrollo de sus actividades misionales debe garantizar que se brinde educación en espacios que cumplan unas condiciones de aseo y limpieza dignas para el buen desarrollo de las actividades académicas en los establecimientos educativos oficiales de la ciudad.

1.4 COMO SUPLIR LA NECESIDAD

Para suplir la necesidad identificada se requiere contratar el el servicio de aseo para las diferentes insituciones educativas oficiales, lo cual se hará hasta por el monto disponible en el presupuesto actual a la fecha.

2. EXISTENCIA DE ACUERDO MARCO DE PRECIO PARA EL BIEN O SERVICIO IDENTIFICADO

En cumplimiento artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 se ha verificado la existencia de un Acuerdo marco de precio:

LA X INDICA SI EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIO PARA EL BIEN O SERVICIO QUE SE PRETENDE ADQUIRIR	
Si	**No**
	X

Obligatoriedad a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los acuerdos marco de precios: De conformidad al segundo inciso del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 "**Las entidades territoriales,** los organismos autónomos y los pertenecientes a la rama legislativa y judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo.

CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC[2]

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	(76) Servicios de limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	(7611) Servicios de aseo y limpieza	(76111501) Servicio de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
(F) Servicios	(76) Servicios de limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	(7610) Servicios de descontaminación	(76101503) Servicios de desinfección o desodorización
(E) Productos de uso final	(47) Equipos y suministros para limpieza	(4713) Suministros de aseo y limpieza	(47132101) Kit de Limpieza
(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(8011) Servicios de Recursos Humanos	(80111620) Servicios temporales de recursos humanos

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

3. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME NACIONAL.

vigente del 1 de enero de 2021 – al 31 de diciembre de 2022

EN PESOS	EN DÓLARES	LA X INDICA SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME	
		SI	NO
$ 457.297.264.oo	US 125.000.oo		X

En cumplimiento de lo dispuesto en la LEY 2069 DE 2020.

A. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. Aspectos Generales del Mercado:

Análisis del Mercado: El servicio de aseo en Colombia ha tenido una evolución, en la cual los clientes, más allá del suministro de personal, buscan un paquete integral que involucre recurso humano, insumos y maquinaria. El sector de servicios de aseo tiene un alcance social que compromete una fuente de desarrollo y empleo en la región. La participación del sector servicios donde está incluido el de aseo servicio de aseo, en el PIB de la nación es muy alto.

Para asumir la prestación del servicio Educativo se cuenta con una planta administrativa para el Municipio, viabilizada por el Ministerio de Educación correspondiente a 116 funcionarios financiados con recursos del sistema general de participación (SGP). La planta administrativa se encuentra conformada por los siguientes cargos:

- Auxiliares administrativos
- Auxiliares de servicios generales
- Celadores
- Secretarias
- Auxiliar de Enfermería

Por lo anterior, se presenta insuficiencia de personal administrativo que cumpla con las funciones administrativas entendidas como aseo.

Este proyecto tiene como finalidad beneficiar a 9.380 estudiantes aproximadamente de las instituciones Educativas como son: la contratación de los servicios de aseo para las siguientes instituciones: Colegio Institución Educativa rural Quebrada de Becerra, sede principal, Institución Agroindustrial Francisco Medrano sede principal, Colegio la Nueva familia Sede Higueras, Colegio Silva Plazas San Lorenzo, Colegio Técnico Municipal Francisco de Paula Santander Sede Milagrosa, Colegio Guillermo León Valencia sede principal, Colegio Nacionalizado la Presentación sede principal, Institución Educativo Agroindustrial la Pradera, Colegio Técnico Municipal Simón Bolívar, (sede Aguatendida, sede Jairo Aníbal niño, sede San Fernando, Sede el Mirto), Instituto Técnico Industrial Rafael Reyes.

A. ACUERDOS COMERCIALES

OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El Municipio de Duitama al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 está sometido al capítulo de compras pública con los Acuerdos Comerciales, no se encontró acuerdos para el tipo de proceso ya que es una prestación de servicio de aseo.

11. MANIFESTACION DE ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

La Alcaldía de Duitama al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 está sometido al capítulo de compras pública con los Acuerdos Comerciales, revisado el objeto contractual y sus características la contratación no se encontró acuerdos para el tipo de proceso ya que es una prestación de servicio de aseo de acuerdo al Decreto 1082 de 2015.

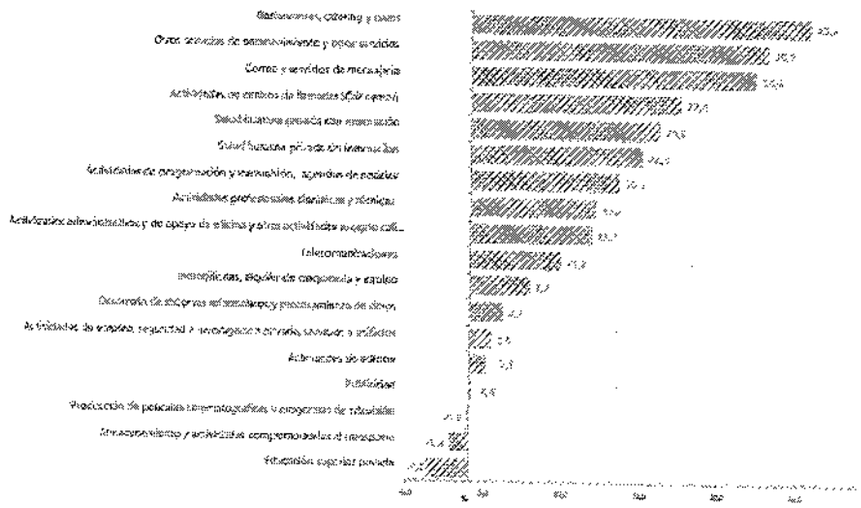
D. PRINCIPALES CIFRAS COMPORTAMIENTO DEL SECTOR SERVICIOS

En comparación con el mismo mes de 2020, en marzo de 2021 los ingresos totales presentaron un aumento de 43,6%, que se explica por el incremento de 44,7% en los ingresos por servicios y de 37,7% en la venta de mercancías. Por su parte, los otros ingresos operacionales presentaron una disminución de 26,6%. En marzo de 2021 el personal ocupado total presentó una variación de -14,3%, en comparación con marzo de 2020, que se explica por una disminución de 17,9% en el personal permanente y de 10,4% en el personal temporal directo. Por su parte, el personal contratado a través agencias registró un incremento de 2,7%. Mientras que los salarios en marzo de 2021 presentaron un aumento de 4,0%, en comparación con marzo de 2020, que se explica por el incremento de 4,9% en los salarios del personal temporal directo y de 4,1% en los salarios del personal permanente.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Marzo de 2021

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total Nacional
Marzo 2021p / marzo 2020



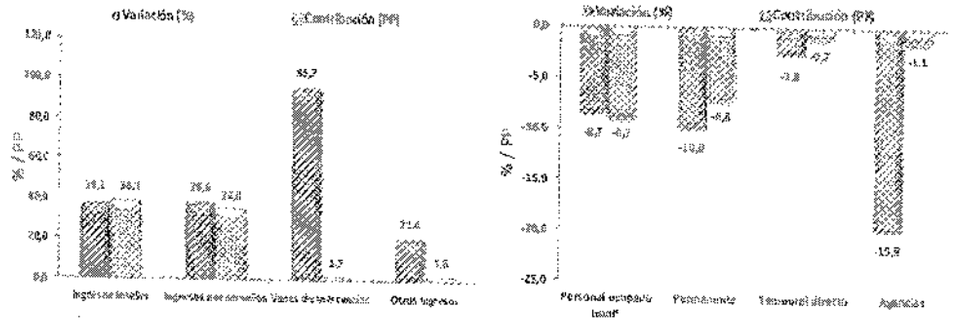
Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (marzo 2021 / marzo 2020) En marzo de 2021, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2020. Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios Marzo 2021p / marzo 2020[4]

Variación anual: marzo 2021 / marzo 2020 En marzo de 2021, los servicios de Otros servicios de entretenimiento y otros servicios registraron un crecimiento de 38,1% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 8,7% y los salarios registraron un crecimiento de 8,0%, en comparación con marzo de 2020.

[4] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_marzo_21.pdf

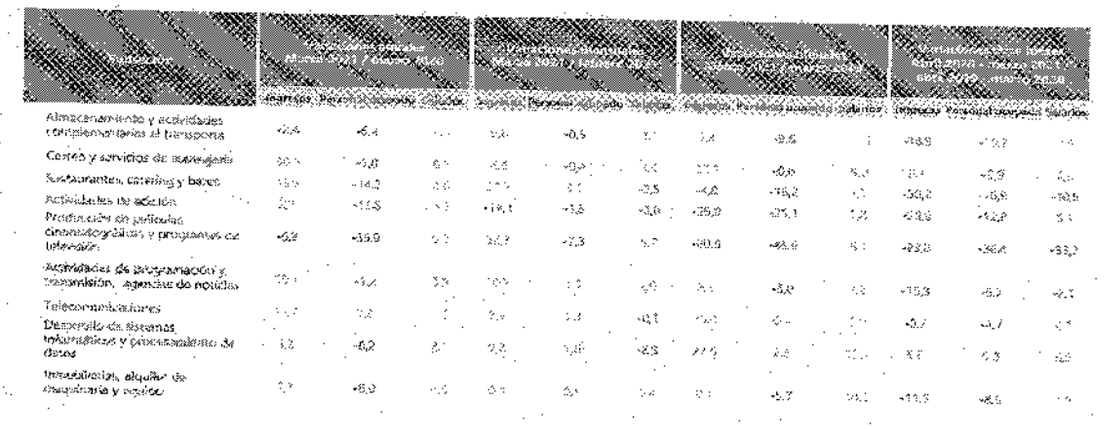
Gráfico 3. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
Total Nacional
Marzo 2021[p]



Fuente: DANE – EMS
[p] Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

INFORMACIÓN PARA TOROS

Variación de los ingresos totales nominales, personal ocupado y salarios
Subsectores de servicios



Fuente: DANE - EMS

5

Los factores que influyen en el factor de la compra y los patrones de gastos de la entidad estatal y otros compradores son:

FACTOR INFLUYENTE	La X INDICA EL FACTOR DE INFLUENCIA	
	SI	INFLUYE
CAMBIOS EN LAS FORMAS DE ADQUISICIÓN		X
CAMBIOS EN LOS PRESUPUESTOS		X
CAMBIOS EN LOS CICLOS DE PRODUCCIÓN		X
FLUCTUACIÓN DEL VALOR DE LAS MATERIAS PRIMAS Y COSTOS DE PRODUCCIÓN		X
INFLACIÓN	X	

[5] https://www.dane.gov.co/files/comunicados/presentacion-ext-encuestas-economicas-marzo-2021.pdf

DEVALUACIÓN	X	
OTROS		

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:

E. ASPECTOS INTERNACIONALES

Incluye aspectos como (i) acuerdos comerciales;(ii) comportamiento del mercado; (iii) fluctuación del precio internacional de los bienes y servicios y de sus materias primas e insumos (iv) información de importación y exportación del bien o servicio; (V) impacto de las tasas de cambio.

F. Acuerdos Comerciales

11. MANIFESTACION DE ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

La Alcaldía de Duitama al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 está sometido al capítulo de compras pública con los Acuerdos Comerciales, revisado el objeto contractual y sus características la contratación no se encontró acuerdos para el tipo de proceso ya que es una prestación de servicio de aseo de acuerdo al Decreto 1082 de 2017.

G. ASPECTOS LEGALES:

De conformidad al Decreto 1082 de 2015 la normativa vigente aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien o servicio como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo las normas ambientales y los cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones son:

-Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios, las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquella o estos no regulen particularmente.

-Ley 190 de 1995: " Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa"

-Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones"

-Ley 716 de 2001. - Por la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan otras disposiciones en materia tributaria.

-Ley 734 de 2002. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único. Ley 789 de 2002. - Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.

-Ley 816 de 2003 Por medio de la cual se apoya la Industria Nacional a través de la Contratación Pública.

- Ley 828 de 2003. -Por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.

Ley 850 de 2003. - Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

-Ley 1150 del 16 de julio de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".

-Decreto 1082 de 2015. Por el cual se expide e el decreto único del sector administrativo de planeación nacional.

2. ANALISIS DE LA DEMANDA

Para asumir la prestación del servicio Educativo se cuenta con una planta administrativa para el Municipio, viabilizada por el Ministerio de Educación correspondiente a 116 funcionarios financiados con recursos del sistema general de participación (SGP). La planta administrativa se encuentra conformada por los siguientes cargos:

- Auxiliares administrativos
- Auxiliares de servicios generales
- Celadores
- Secretarias
- Auxiliar de Enfermería

Por lo anterior, se presenta insuficiencia de personal administrativo que cumpla con las funciones administrativas entendidas como aseo.

Este proyecto tiene como finalidad beneficiar a 9.380 estudiantes aproximadamente de las instituciones Educativas como son: la contratación de los servicios de aseo para las siguientes instituciones: Colegio Institución Educativa rural Quebrada de Becerra, sede principal, Institución Agroindustrial Francisco Medrano sede principal, Colegio la Nueva familia Sede Higueras, Colegio Silva Plazas San Lorenzo, Colegio Técnico Municipal Francisco de Paula Santander Sede Milagrosa, Colegio Guillermo León Valencia sede principal, Colegio Nacionalizado la Presentación sede principal, Institución Educativo Agroindustrial la Pradera, Colegio Técnico Municipal Simón Bolívar, (sede Aguatendida, sede Jairo Aníbal niño, sede San Fernando, Sede el Mirto), Instituto Técnico Industrial Rafael Reyes.

2.1. QUIENES PRESTAN EL SERVICIO

PROVEEDORES DEL BIEN O SERVICIO A NIVEL NACIONAL

Se consultó Cámara de Comercio y se encontró que a nivel Departamental y Municipal no se encuentra directorio pero a nivel Nacional si y es como sigue:

ENTIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO	SITIO
Outsoursing De Servicios Ltda	Bogota
Eco Clean Food Services Y Supplies Ltda	Bogota
Unidos Colombia Cooperativa De Trabajo Asociado	Bogota
Servicios Afoem Ltda	Bogota
Serviprolux Ltda	Bogota
Servicovic Ltda	Bogota
Nacional De Aseo S A	Bogota
Hidrocolombia Ltda	Bogota
Fumigando Campos Y Compania Ltda	Bogota
Compania De Servicios Profesionales De Aseo Y Limpieza Ad Conviser E U	Bogota
General Services World Wide Ltda	Bogota
E Y M Mantenimiento En General E U	Bogota
Uni Spec Inspection De Colombia Ltda	Bogota
1a Aseo Y Mantenimiento Ltda	Bogota
Ad Prhoyser Ltda	Bogota
Caravan Knight Colombia Sas En Liquidacion	Bogota
Serviaseo S A	Bogota
Disenos Convencionales Y O Dismepa Ltda	Bogota
Generacion Y Ejecucion De Proyectos Geneprojects Sociedad Por Acciones Simplificada	Bogota
Juanok Sas	Bogota
El Espejo Ltda	Bogota
Fumighar Ltda	Bogota
Aseos La Perfeccion Ltda	Bogota
Mantenimiento Aseo Servicios S A Mas S A	Bogota
Aseos Ideales Ltda	Bogota
Searcol S A S	Bogota
Rm Servicios De Aseo Y Mantenimiento S A S	Bogota
Equibombas Ltda	Bogota
Guardias Y Servicios Siglo Xxi Ltda	Bogota
Cleaning Expert Hands E U	Bogota
Brillo Y Limpieza Servicios Especializados Ltda	Bogota
Romaquin Ltda	Bogota
M Y O Servicios Ltda	Bogota
Servi Y Limp Ltda	Bogota
Especialistas En Servicios Empresariales Ltda	Bogota
World Clean Ltda	Bogota
Inducomercial Sandpint Ltda	Bogota
Gesta Inmobiliaria Ltda	Bogota
Servicios Especiales De Aseo Y Fumigacion Ltda	Bogota
El Colibri Saneamiento Ambiental Eu	Bogota

ANÁLISIS TÉCNICO

Es deber del Municipio de Duitama cumplir a cabalidad con los fines esenciales del Estado los cuales se encuentran normados en el artículo segundo de la Constitución Política; en desarrollo de sus actividades misionales debe garantizar unas condiciones de aseo y limpieza dignas para el buen desarrollo de las actividades académicas en todos los establecimientos educativos oficiales de la ciudad; dentro de su planta de funcionarios del sector Educación no se cuenta con el personal suficiente para atender dicha necesidad; razón por la cual se hace necesario la contratación de los servicios de aseo para:

Institución Educativa rural Quebrada de Becerra, sede principal, Institución Agroindustrial Francisco Medrano sede principal y sede Santa Ana, Colegio la Nueva familia Sede Higueras, Colegio Silva Plazas San Lorenzo, Colegio Técnico Municipal Francisco de Paula Santander Sede Milagrosa, Colegio Guillermo León Valencia sede principal, Colegio Nacionalizado la Presentación sede principal, Institución Educativo Agroindustrial la Pradera sede principal, la Florida, Santa Lucía y Siratá, Colegio Técnico Municipal Simón Bolívar sede Aguatendida, sede Jairo Aníbal niño, sede San Fernando, Sede el Mirto, Instituto Técnico Industrial Rafael Reyes.

ANALISIS ECONOMICO:

ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR
COMPORTAMIENTO PRINCIPALES CUENTAS DEL SECTOR
ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR

RAZON_SOCIAL	PUNTO_ENTRADA	DEPARTAMENTO	CIIU_VERSION	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total		
CLEANER SA	40 NIIF Pymes - Individuales	VALLE	N8129	939014	9843375	1665634	9245612	7410733		
SERVICIOS INSTITUCIONALES DE COLOMBIA SINCO LTDA	40 NIIF Pymes - Individuales	SANTANDER	N8129		1288093	1926644	804729	1040729	885915	
TECNILIMPIO S.A. - TECNICOS EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	40 NIIF Pymes - Individuales	BOGOTA D.C.	N8121		507797	5150227	204517	2645117	2505110	
MR CLEAN S.A.	40 NIIF Pymes - Individuales	BOGOTA D.C.	N8121	306836	3307657	5704326	1260270	3125066	2579260	
ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANIA S.A.	40 NIIF Pymes - Individuales	ANTIOQUIA	N8129	340624	12010686	1520623	8	4694302	4907317	10298921
REPRESENTACIONES E INVERSIONES ELITE LTDA	40 NIIF Pymes - Individuales	BOGOTA D.C.	N8121		9783981	1207830	3	4298086	6318017	5760286
ASEOS LA PERFECCION LTDA	40 NIIF Pymes - Individuales	BOGOTA D.C.	N8129	142627	3005022	4934012	2140244	2762900	2171112	

CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA	40 NIIF Pymes - Individuales	BOGOTA D.C.	N8129		5794857	5982777	1625101	162510 1	4357676
MAYORDOMIA Y SERVICIOS LTDA	40 NIIF Pymes - Individuales	ATLANTICO	N8121	446565	17073982	2102923 4	5301731	100446 68	1098456 6
LIMPIEZA GENERAL CASABLANCA LTDA	40 NIIF Pymes - Individuales	BOGOTA D.C.	N8121	19152	1749896	2562631	1380896	170545 8	857173
SUMMAR PROCESOS S.A.S.	10 NIIF Plenas - Individuales	VALLE	N8129	669605	11932001	1809064 3	1001582 9	110666 41	7024002
COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES COLSERES S A	40 NIIF Pymes - Individuales	BOGOTA D.C.	N8121		5452217	5697662	3412689	341268 9	2284973
ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S A	40 NIIF Pymes - Individuales	ATLANTICO	N8121	543505	18396982	2742898 2	9004786	149837 77	1244520 5
SERVILIMPIEZA S A	10 NIIF Plenas - Individuales	BOGOTA D.C.	N8121	1097440	10303175	1797648 7	6563407	106921 30	7284357
ASEO-SERVICIOS SAS	40 NIIF Pymes - Individuales	SANTANDER	N8129	0	2777884	2881089	1298618	129861 8	1582471
ASERASEO SAS	40 NIIF Pymes - Individuales	BOGOTA D.C.	N8121	207694	2122078	2812381	1534544	178742 2	1024959
SERVICIOS ESPECIALES GAMA LTDA SERVIGAMA S.A. EN REORGANIZACION	40 NIIF Pymes - Individuales	ATLANTICO	N8121	0	2599076	3365650	3179958	317995 8	1856902
SERVILIMPIA LTDA	40 NIIF Pymes - Individuales	BOGOTA D.C.	N8129		776664	776664	3245 15	330831	4458333
LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.	40 NIIF Pymes - Individuales	BOGOTA D.C.	N8121	1613599	6240092	9035789	1959975	328102 4	5754765

RESUMEN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

INDICADORES FINANCIEROS DEL SECTOR		
INDICADOR	VALOR	
LIQUIDEZ	> ó =	1,29
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	<ó=	0,52
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	> ó =	1,06

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	> ó =	0,12
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	> ó =	0,06

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y OTROS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA.

2.2 .Tipo de Contrato a Celebrar:

Prestación de Servicios

2.3. Plazo

Está previsto que la ejecución del presente contrato será cinco (05) meses, previa suscripción del Acta de Inicio. En todo caso no superará la vigencia fiscal 2022.

2.4. Lugar de ejecución

En las siguientes instituciones educativas: Institución Educativa rural Quebrada de Becerra, sede principal, Institución Agroindustrial Francisco Medrano sede principal y sede Santa Ana, Colegio la Nueva familia Sede Higueras, Colegio Silva Plazas San Lorenzo, Colegio Técnico Municipal

Francisco de Paula Santander Sede Milagrosa, Colegio Guillermo León Valencia sede principal, Colegio Nacionalizado la Presentación sede principal, Institución Educativo Agroindustrial la Pradera sede principal, la Florida, Santa Lucía y Siratá, Colegio Técnico Municipal Simón Bolívar sede Aguatendida, sede Jairo Aníbal niño, sede San Fernando, Sede el Mirto, Instituto Técnico Industrial Rafael Reyes.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Obligaciones del contratista:

En desarrollo de la actividad contractual, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes:

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas al presente estudio.

ÍTEM	REFERENCIA
1	Barrido, trapeado, desmanchado, brillado de pisos a diario o según necesidades de todos los pisos de las instalaciones
2	Lavado y desmanchado de Escaleras.
3	Limpieza de paredes Limpieza interior y exterior de vidrios al igual que espejos
4	Limpieza de Tapetes
5	Limpieza de puertas, ventanas
6	Limpieza general de andenes, pasillos, parqueaderos
7	Limpieza y lavado de pisos exteriores al edificio
8	Limpieza de teléfonos, y papeleras a diario
9	Limpieza de todos los muebles, escritorios, archivadores, bibliotecas, mesas, aparatos equipos eléctricos, y electrónicos y demás elementos que se encuentren en las instalaciones
10	Lavar, desinfectar y desodorizar baños, sanitarios y lavamanos, las veces que sea necesario.
11	Recolección y disposición de basura a diario
12	Informar, sobre situaciones que se presenten relacionadas con daños de tubería, sanitarios, lavamanos, vidrios etc.
13	El proponente a quien se le adjudique el contrato deberá suministrar los elementos y materiales de aseo necesarios para desarrollar el objeto contractual y en los casos que se requiera suministrar los elementos de protección, señales preventivas o cintas de peligro en las áreas a las cuales se les está haciendo el aseo
14	Garantizar al personal prestador del servicio la ejecución del contrato el pago de seguridad social, remuneración, prestaciones sociales conforme a la vinculación laboral.
15	Dotar al personal prestador del servicio de aseo de la dotación y elementos necesarios para prestar el servicio a cabalidad, conforme a las normas establecidas para tal fin.
16	Dotar al personal prestador del servicio de aseo de los elementos de bioseguridad, requeridos dentro de las actuales condiciones de COVID-19.

17	Horario: ocho (8) horas diarias de lunes a sábado.

Teniendo en cuenta las características y el tamaño de cada institución educativa; el personal que adelantará estas actividades será el siguiente:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE Y/O JORNADA	TOTAL	OPS
I.E. AGROINDUSTRIAL LA PRADERA			
I.E. AGROINDUSTRIAL LA PRADERA - SEDE PRINCIPAL	CONTRATO DE ASEO CON 1 PERSONA 8 HORAS DIARIAS DE LUNES A SABADO	1	1
SEDE LA FLORIDA	(2 PERSONAS) CONTRATO DE ASEO CON 2 PERSONA 4 HORAS DIARIAS **(MEDIO TIEMPO)** DE LUNES A SABADO	0,5	2
SEDE SANTA LUCIA			
SEDE SIRATA		0,5	
INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL FRANCISCO MEDRANO			
INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL FRANCISCO MEDRANO	(1 PERSONA) CONTRATO DE ASEO CON 1 PERSONA 4 HORAS (**MEDIO TIEMPO**) DIARIAS DE LUNES A SABADO	0,5	1
SEDE SANTA ANA	(1 PERSONA) CONTRATO DE ASEO CON 1 PERSONA 4 HORAS (**MEDIO TIEMPO**) DIARIAS DE LUNES A SABADO	0,5	1
INSTITUCION EDUCATIVA QUEBRADA DE BECERRAS			
PRINCIPAL QUEBRADA DE BECERRAS	CONTRATO DE ASEO CON 1 PERSONA 8 HORAS DIARIAS DE LUNES A SABADO	1	1
INSTITUTO TECNICO JOSE MIGUEL SILVA PLAZAS			
INSTITUTO TECNICO JOSE MIGUEL SILVA PLAZAS – SEDE PRINCIPAL	CONTRATO DE ASEO CON 1 PERSONA 8 HORAS DIARIAS DE LUNES A SABADO	1	1

SEDE SAN LORENZO	(1 PERSONA) CONTRATO DE ASEO CON 1 PERSONA 4 HORAS (**MEDIO TIEMPO**) DIARIAS DE LUNES A SABADO	0,5	1
COLEGIO GUILLERMO LEON VALENCIA			
PRINCIPAL INTEGRADO	(6 PERSONAS) CONTRATO DE ASEO CON 6 PERSONAS 8 HORAS DIARIAS DE LUNES A SABADO	6	6
COLEGIO NACIONALIZADO LA PRESENTACION			
COLEGIO NACIONALIZADO LA PRESENTACION SEDE PRINCIPAL	(5 PERSONAS) CONTRATO DE ASEO CON 5 PERSONA 8 HORAS DIARIAS DE LUNES A SABADO	5	5
COLEGIO TECNICO MUNICIPAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER			
SEDE LA MILAGROSA	(1 PERSONA) CONTRATO DE ASEO CON 1 PERSONA 4 HORAS (**MEDIO TIEMPO**) DIARIAS DE LUNES A SABADO	0,5	1
COLEGIO TECNICO PRINCIPAL SIMON BOLIVAR			
SEDE AGUATENDIDA	(3 PERSONAS) CONTRATO DE ASEO CON 3 PERSONA 4 HORAS DIARIAS (**MEDIO TIEMPO**) DE LUNES A SABADO CONTRATO DE ASEO CON 1 PERSONA 8 HORAS DIARIAS DE LUNES A SABADO	0,5	4
SEDE EL MIRTO		0,5	
SEDE JAIRO ANIBAL NIÑO		0,5	
SEDE SAN FERNANDO		1	
INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL RAFAEL REYES DUITAMA			
INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL RAFAEL REYES-DUITAMA	(6 PERSONAS) CONTRATO DE ASEO CON 6 PERSONAS 8 HORAS DIARIAS DE LUNES A SABADO	6	6
INSTITUTO TECNICO NUEVA FAMILIA			
SEDE EDUCATIVA HIGUERAS	(1 PERSONA) CONTRATO DE ASEO CON 1 PERSONA 4 HORAS (**MEDIO TIEMPO**) DIARIAS DE LUNES A SABADO	0,5	1

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA, se obliga a los anteriores y a los siguientes deberes:

1. Garantizar la prestación del servicio a las instituciones educativas mencionadas de acuerdo a la distribución que realizo la Secretaria de Educación las personas que presten el servicio de aseo deben ser vinculadas mediante alguna modalidad laboral el contratista deberá garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales y seguridad social, además se les deberá entregar la dotación que se exige conforme al Código Sustantivo de Trabajo; para lo cual en cada pago parcial se deberá acreditar el pago de seguridad social y salarios a los prestadores del servicio de aseo.
2. Deberá informar a la Secretaria de Educación cualquier novedad que se encuentre en la prestación del servicio en cualquier institución educativa informar cualquier cambio a los rectores y supervisor del contrato.
3. Garantizar a todo el personal que presta sus servicios, los elementos de bioseguridad.
4. Diligenciamiento de las planillas de control de aseo y desinfección de las diferentes zonas intervenidas, especificando la frecuencia y ajustada a los protocolos e bioseguridad der cada una de las Instituciones Educativas.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el presupuesto de la convocatoria se procedió a efectuar estudio de mercados a través de cotizaciones, las cuales se adjuntan a los presentes estudios y se tuvo en cuenta la variable de precio unitario.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR

CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($435.090.000.oo). En el cual se entiende incluido el valor IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

4.2. FORMA DE PAGO

Se realizarán pagos parciales, formato R-GJ-004 previa presentación de factura, Actas parciales formato (R-GJ-004) con sus respectivos soportes, informe de interventores y/o Supervisor formato R-GJ-12, además del pago de Seguridad Social, (Salud, Pensión y Riesgo Laborales). Para el último pago se requiere de la presentación del formato R-GJ-007 Acta de recibo final, formato R-GJ-002 Acta de Liquidación, firmada por las partes y el supervisor y pagos a seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).

4.3. RUBRO PRESUPUESTAL:

Servicio de Aseo Instituciones Educativas / RP libre destinación / VARIOS

Servicio de Aseo Instituciones Educativas / SGP Educación Prestación de Servicios / VARIOS

4.4. CÓDIGO PRESUPUESTAL:

2.3.1.22.01.0700.006

2.3.1.22.01.0700.006

4. PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR

EL MUNICIPIO verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del contratista por medio de un supervisor designado mediante la resolución motiva, quien será intermediario entre el Municipio y el contratista, y, por su conducto, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato. En términos generales el supervisor será quien verifique el cabal desarrollo y ejecución del contrato, quien dará el visto bueno a las cuentas de cobro y a los informes, pero no podrá suscribir actos administrativos que impliquen cambios o modificaciones de las condiciones contractuales. El funcionario supervisor será por **EDNA LUCERO ROJAS CRUZ** Técnico Operativo de la Secretaria de Educación o quien haga sus veces.

Serán funciones especificas de los supervisores:

1) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes.
2) Elaborar las actas de entrega para efectos de realizar los pagos respectivos en desarrollo del contrato y el proyecto de acta de liquidación.
3) Verificar e informar el cumplimiento del contrato de acuerdo con
La propuesta presentada por el CONTRATISTA, informando oportunamente sobre posibles multas o caducidad.

4) Certificar el recibo a satisfacción de los bienes para el efecto de los pagos previstos en el contrato.
5) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato.
6) Controlar y comprobar la calidad de los bienes entregados para efectos del pago y la correspondencia con la propuesta.
7) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita.
8) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato.
9) Revisar que cumplan con el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales y/o la certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el represéntate legal.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

El Municipio realizara el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, de experiencia y aquellos definidos como tales, dentro del plazo de evaluación de propuestas, y elaborara informe que contendrá los resultados de dicha verificación, el cual podrá ser consultado en la página del SECOP II, a partir de la fecha de publicación del informe de evaluación, establecida en el cronograma del proceso.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Pliego de condiciones, no será viable hacer ofrecimientos sin cumplir con los requisitos habilitantes exigidos para participar, ni en general que la oferta no se ajuste a lo señalado en el pliego de condiciones.

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en el Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El Municipio solo evaluará las ofertas que cumplan las condiciones mínimas que garantizan la capacidad para cumplir con el objeto del Proceso de Contratación, además el cumplimiento de los requisitos habilitantes no otorga puntaje alguno

EL MUNICIPIO DE DUITAMA, debe verificar con los documentos e información que entreguen los Proponentes el cumplimento de los requisitos habilitantes y los clasificaran como HABIL o NO HABIL.

El Municipio también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el

boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. Si el oferente posee sanción que aún no se haya inscrita en el RUP deberá manifestarlo en forma escrita.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 80 de 1993, pueden celebrar Contratos con las Entidades Estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

REQUISITOS HABILITANTES

1) DOCUMENTOS DE ORDEN JURÍDICO

1. Carta de Presentación de la propuesta

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en los pliegos de condiciones, debidamente firmado por el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser Persona Jurídica por el Representante Legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de Uniones Temporales o Consorcios, la carta de presentación de la propuesta, deberá ser firmada por el Representante y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

OBSERVACIÓN: En ningún caso el Municipio de Duitama, aceptará propuestas presentadas de forma extemporánea, ni aquellas propuestas enviadas por correo certificado o cualquier medio de mensajería, ni las presentadas por correo electrónico. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en la plataforma SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

2. Manifestación expresa de inhabilidad e incompatibilidad

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

3. Perfil del proponente

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos para acreditar la capacidad jurídica:

- **Persona Natural:**

Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

- Persona Jurídica:

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: 1. La posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; 2. Las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos

sociales; Y 3. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la Ley.

- **Proponentes plurales:**

En virtud de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán presentar propuesta:

- Consorcio: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

- Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato.

Además de lo anterior los proponentes deberán aportar con su propuesta la siguiente documentación:

- **DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.**

Los proponentes que deseen presentar oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán diligenciar los anexos contenidos en los anexos respectivos del presente Pliego de condiciones, de los cuales se podrán determinar los siguientes datos:

OBJETO El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

PARTICIPACIÓN Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio. Las relaciones que se den frente al MUNICIPIO DE DUITAMA rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Cuando se trate de uniones temporales, los miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

Los porcentajes de participación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, EL MUNICIPIO las aplicará por igual a todos los integrantes.

DURACIÓN: La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal

estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

REPRESENTANTE Y SUPLENTE La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

DOMICILIO: deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de los Consorcios o Uniones Temporales deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos y cumplir con los requisitos de participación señalados para personas naturales y jurídicas según sea su naturaleza.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

- Objeto del Consorcio o Unión Temporal y la identificación de si su participación se hace a título de Consorcio, o de Unión Temporal.
- Identificación completa de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal con indicación del domicilio consorcial y teléfonos de contacto.
- Si se trata de Consorcio deberán manifestar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y las actividades a ejecutar por cada uno de ellos y en cado de Uniones Temporales señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad territorial.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato
- Designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades.
- Nombre y firma de cada uno de los integrantes.
- Indicar el período por el cual se ha constituido la Unión Temporal o Consorcio según sea el caso, que cubra el término del contrato y un año más.
- Los integrantes del Consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
- Los integrantes de la Unión Temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus miembros.

- ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes Y acreditar la existencia de sucursal en el departamento de Boyacá – Colombia, que cuente con un apoderado

debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente.

Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más.

4. Fotocopia de cédula de ciudadanía

El oferente o su Representante Legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula legible.

5. Certificado de Existencia y Representación Legal

El Proponente deberá acompañar con su propuesta el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a noventa (90) días calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos cinco (5) años más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, expedida con fecha no superior a noventa (90) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representar la judicial y extrajudicialmente.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección abreviada, el certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil, tendrán validez con la primera fecha prevista para el

cierre del presente proceso.

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

6. Autorización para Comprometer a la Sociedad

En caso de que el Representante Legal de la sociedad proponente, no tenga facultad para comprometer a la sociedad que representa, en consorcio o unión temporal por el valor de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá aportar simultáneamente con la oferta la autorización de la Junta Directiva o del órgano competente, en la cual se le autoriza para comprometer a la sociedad, por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la misma.

7. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato de proponentes societarios.

Si el Representante Legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

8. Certificación sobre sistema de seguridad social integral actualizado

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, a la fecha de cierre del proceso de selección, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la ley no requiera Revisor Fiscal. La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales:

- Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deben acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante la presentación de certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando sea el caso, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídico, deberá aportar el certificado aquí exigido.

9. Garantía de seriedad de la propuesta

La propuesta deberá acompañarse de la garantía de seriedad, de conformidad con el capítulo XII del presente pliego de condiciones por cualquiera de las mencionadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015 con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: Municipio de Duitama.
Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
Vigencia: mínimo noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales.

El Municipio hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos: Cuando un proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha límite de entrega de las propuestas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación de la convocatoria podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y las copias de su propuesta, en la Oficina de Contratación, a partir de los dos (2) meses siguientes a la fecha de expedición de la resolución de adjudicación de la convocatoria y por un periodo de un (1) mes; de lo contrario, se procederá al archivo de la propuesta original y a la destrucción de su copia.

Si la garantía no se constituye en los términos señalados, la entidad, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que dentro del término previsto por

la entidad presente el documento aclarado.

Nota: El objeto de la garantía deberá indicar: "Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del proceso de Selección (Indicar el número que corresponde y el objeto)Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el Municipio se reserva la facultad de exigir al oferente clasificado en segundo (2) lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el Municipio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

10. Certificado de reciprocidad

Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

11. Registro único de proponentes

El proponente deberá presentar con su propuesta el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme y vigente expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta Convocatoria. La información debe haber sido verificada por la Cámara de Comercio. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su registro único de proponentes por separado, en firme y vigente.

12. Certificación sobre antecedentes de responsabilidad fiscal

El oferente podrá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, podrá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

13. Certificación sobre antecedentes disciplinarios

El oferente podrá presentar una certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, podrá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

14. Nit o registro único tributario del oferente

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. actualizado. Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

15. Registro Nacional de Medidas Correctivas

El proponente deberá allegar Certificado de no estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.

16. Resolución de Habilitación y Resolución Capacidad Transportadora
El proponente deberá allegar la resolución de habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial y resolución de capacidad transportadora inicial y rehabilitación de acuerdo al decreto 431 de 2017 vigente emitida por el Ministerio de Transporte.

17. Póliza de Responsabilidad Civil contractual y extracontractual expedida por la firma contratante vigente

18. Acreditación de puesta en marcha del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) El operador deberá acreditar mediante certificación emitida por Administradora de Riesgo Laborales, y/o por el profesional responsable de su implementación, avance en la puesta en marcha del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.

2) ESPECIFICACIONES TECNICAS

A. EXPERIENCIA GENERAL

Será hábil el oferente que en el Registro único de Proponentes vigente y en firme y con información verificada por la Cámara de Comercio acredite en el RUP:

Hasta TRES (3) contratos ejecutados con entidad pública o privada cuya sumatoria sea igual o superior a DOS (2) veces el valor del presupuesto oficial, que contengan los códigos **UNSPSC 76111500,** Servicio de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas. **76111600**, Servicio de limpieza de Componentes de edificios.

Así mismo, por lo menos uno de los contratos debe contener todos los siguientes códigos:

47 12 19 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 12 16 00 : MÁQUINAS Y ACCESORIOS PARA PISOS
47 12 15 00 : CARRITOS Y ACCESORIOS PARA LIMPIEZA
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA

Para el caso de contratos ejecutados en Unión Temporal o en Consorcio, se calificará la experiencia teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de los miembros de la Unión Temporal.

Observación 1: Será válida la experiencia requerida cuando cumpla los siguientes requisitos:

a. Para efectos de la acreditación de experiencia no SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra

derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

b. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

c. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

d. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

e. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.

f. Cuando para acreditar la EXPERIENCIA REQUERIDA REPORTADA EN EL RUP, se evidencie que con el contrato aportado se adquirieron otros bienes o servicios diferentes a los requeridos, en la evaluación solo se tomará el valor correspondiente de los bienes o servicios solicitados en este proceso.

g. Para el efecto del literal anterior anexará acta o contrato debidamente suscrito por las partes donde se evidencie y detalle el valor de los bienes y servicios.

h. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

i. En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso .

j. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

k. Con el fin de dar agilidad a la evaluación, corresponde al proponente diligenciar el formato de experiencia señalando los contratos con los cuales cumple el requisito de experiencia y que constan en el RUP

l. Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

m. En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

n. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

o. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior. Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

p. Los contratos que reporten los oferentes para acreditar su experiencia deben estar identificados en el RUP con el Clasificador de Bienes y Servicios mínimo hasta el tercer nivel expresado en SMMLV.

q. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV y solamente le será válido el valor hasta por el porcentaje de su participación en el contrato que acredita.

r. En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Municipio de Duitama.

B. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

De acuerdo a la naturaleza de las actividades a desarrollar en el contrato, el equipo mínimo total requerido deberá ser idóneo y calificado, reuniendo las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes, en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, presentación personal, capacidad de manejo, conocimiento y utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de su labores el siguiente:

INSTITUCION EDUCATIVA	PERSONAL ASEO PARA LA OBRA	No.	No. MES
I.E. AGROINDUSTRIAL LA PRADERA			
I.E. AGROINDUSTRIAL LA PRADERA - SEDE PRINCIPAL	CONTRATO DE ASEO CON 1 PERSONA 8 HORAS DIARIAS DE LUNES A SABADO	1	1
SEDE LA FLORIDA	(2 PERSONAS) CONTRATO DE ASEO CON 2 PERSONA 4 HORAS DIARIAS (**MEDIO TIEMPO**) DE LUNES A SABADO	0,5	2
SEDE SANTA LUCIA			
SEDE SIRATA		0,5	
INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL FRANCISCO MEDRANO			
INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL FRANCISCO MEDRANO	(1 PERSONA) CONTRATO DE ASEO CON 1 PERSONA 4 HORAS (**MEDIO TIEMPO**) DIARIAS DE LUNES A SABADO	0,5	1
SEDE SANTA ANA	(1 PERSONA) CONTRATO DE ASEO CON 1 PERSONA 4 HORAS (**MEDIO TIEMPO**) DIARIAS DE LUNES A SABADO	0,5	1
INSTITUCION EDUCATIVA QUEBRADA DE BECERRAS			
PRINCIPAL QUEBRADA DE BECERRAS	CONTRATO DE ASEO CON 1 PERSONA 8 HORAS DIARIAS DE LUNES A SABADO	1	1
INSTITUTO TECNICO JOSE MIGUEL SILVA PLAZAS			
INSTITUTO TECNICO JOSE MIGUEL SILVA PLAZAS – SEDE PRINCIPAL	CONTRATO DE ASEO CON 1 PERSONA 8 HORAS DIARIAS DE LUNES A SABADO	1	1

SEDE SAN LORENZO	(1 PERSONA) CONTRATO DE ASEO CON 1 PERSONA 4 HORAS (**MEDIO TIEMPO**) DIARIAS DE LUNES A SABADO	0,5	1
COLEGIO GUILLERMO TORO PARRA			
PRINCIPAL INTEGRADO	(6 PERSONAS) CONTRATO DE ASEO CON 6 PERSONAS 8 HORAS DIARIAS DE LUNES A SABADO	6	6
COLEGIO NACIONALIZADO LA PRESENTACION			
COLEGIO NACIONALIZADO LA PRESENTACION SEDE PRINCIPAL	(5 PERSONAS) CONTRATO DE ASEO CON 5 PERSONA 8 HORAS DIARIAS DE LUNES A SABADO	5	5
COLEGIO TECNICO MUNICIPAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER			
SEDE LA MILAGROSA	(1 PERSONA) CONTRATO DE ASEO CON 1 PERSONA 4 HORAS (**MEDIO TIEMPO**) DIARIAS DE LUNES A SABADO	0,5	1
COLEGIO TECNICO MUNICIPAL SIMON BOLIVAR			
SEDE AGUATENDIDA	(3 PERSONAS) CONTRATO DE ASEO CON 3 PERSONA 4 HORAS DIARIAS (**MEDIO TIEMPO**) DE LUNES A SABADO	0,5	4
SEDE EL MIRTO		0,5	
SEDE JAIRO ANIBAL NIÑO		0,5	
SEDE SAN FERNANDO	CONTRATO DE ASEO CON 1 PERSONA 8 HORAS DIARIAS DE LUNES A SABADO	1	
INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL RAFAEL REYES-DUITAMA			
INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL RAFAEL REYES-DUITAMA	(6 PERSONAS) CONTRATO DE ASEO CON 6 PERSONAS 8 HORAS DIARIAS DE LUNES A SABADO	6	6
INSTITUTO TECNICO NUEVA FAMILIA			
SEDE EDUCATIVA HIGUERAS	(1 PERSONA) CONTRATO DE ASEO CON 1 PERSONA 4 HORAS (**MEDIO TIEMPO**) DIARIAS DE LUNES A SABADO	0,5	1
TOTAL		22,5	

Observación 1: El oferente deberá mantener todo el personal necesario con las disponibilidades de tiempo aquí establecidas, si hubiere lugar a cambio del personal presentado en la propuesta deberá cumplir con las mismas calidades o superiores a las aquí establecidas.

Observación 2: En la propuesta deberá venir una carta de compromiso por el Representante Legal del oferente en la cual certifique el compromiso, la disponibilidad y la veracidad de la información entregada respecto al personal mínimo requerido.

Observación 3: para acreditar la experiencia especifica del coordinador y/o supervisor el proponente deberá anexar copia de los contratos por medio de los cuales demuestre la experiencia; igualmente deberá contar con carta de intención por parte del personal, donde se especifique la dedicación.

C.PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD – COVID-19:

El oferente debe presentar Certificación o constancia de protocolo de bioseguridad COVID19, este protocolo debe estar debidamente certificado o avalado por la ARL a la que actualmente se encuentra afiliado el proveedor, su implementación debe ser superior o igual al 95%. (SG-SST), en cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo. Del profesional responsable de su implementación debe anexarse copia simple de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

(3). CAPACIDAD FINANCIERA

a. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Tabla 2- Indicadores de capacidad Financiera: (Verificables en el RUP)

INDICADOR	MINIMO EXIGIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	=> 2.29
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	=< 0.11
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	=> 2.06

Los anteriores indicadores deberán ser cumplidos por los proponentes. En caso de consorcio o unión temporal sus valores se suman para el cálculo de acuerdo al porcentaje de participación

Observación 1:

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el RUP con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012. Los proponentes, deben tener su información financiera correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales, de conformidad con el Decreto 579 de 2021.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de interés. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Observación 2:

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en RUP con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Los proponentes, deben tener su información financiera correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales, de conformidad con el Decreto 579 de 2021.

b. **PERSONAS NATURALES o JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:**

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC.

- Los estados financieros vendrán consular izados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha será correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales, de conformidad con el Decreto 579 de 2021, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego. La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

I Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de cierre del balance, certificada por el Banco de la República. Para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas. Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa rama auditora externa.

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (verificables en el RUP)

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado RUP.

Tabla 3- Indicadores de capacidad organizacional

COMPORTAMIENTO DEL SECTOR EN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad sobre patrimonio:	Mayor o igual a 0.16
Rentabilidad sobre activo	Mayo o igual a 0.17

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, será la suma de los indicadores previa afectación del porcentaje de participación.

Si el proponente es persona natural o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la Entidad Estatal debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Para el efecto, los proponentes, deben tener su información financiera correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales, de conformidad con el Decreto 579 de 2021. e indicadores financieros aquí exigidos debidamente certificados. conforme a las normas contables vigentes Colombia.

Observación 2 :

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en. RUP con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad organizacional de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Los proponentes deberán aportar el RUP vigente, si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de indicadores para verificar la capacidad financiera, los proponentes, deben tener su información financiera correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales, de conformidad con el Decreto 579 de 2021.y ésta información está en firme, bastará con su presentación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los oferentes no podrán exceder en su propuesta el valor total del presupuesto oficial y deberán presentaría a través de la plataforma SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Debe incluirse la propuesta económica con los valores expresados en pesos en Moneda Legal Colombiana sin centavos. En el evento en que se presenten ofertas con centavos, estos no serán tenidos en cuenta para ningún efecto, por lo que el proponente deberá realizar la aproximación correspondiente.

Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y una vez suscrito el contrato, se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución del mismo.

El Municipio realizará la corrección aritmética de la oferta y en caso de existir discrepancias entre los valores unitarios y el subtotal de los mismos o el valor total de la oferta, la ALCALDÍA tomará como valor correcto para la evaluación de las propuestas el valor unitario y efectuará las

operaciones aritméticas que correspondan sin que esta corrección pueda considerarse modificación de las propuestas, pues ello obedece a una verificación aritmética. En caso que la verificación aritmética arroje un valor superior al presupuesto oficial, la propuesta queda incursa en causal de rechazo.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el Pliego de Condiciones el criterio de HABILITADO serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación.

La propuesta ganadora será la que obtenga el mayor puntaje en la suma de los criterios de selección y los factores de escogencia y Adjudicación.

Los criterios de evaluación son los siguientes:

FACTORES DE CALIFICACIÓN:

Se otorgará un puntaje máximo de cien (100) puntos con base en los siguientes criterios y ponderaciones, por lo tanto se asignaron los puntajes máximos señalados a continuación:

CRITERIOS	PUNTAJE
Factor Económico	50 puntos
Capacitación	20 puntos
Maquinaria y Equipo	20 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
TOTAL	100 puntos

A continuación se discriminan los criterios de evaluación:

A. **FACTOR ECONÓMICO** cincuenta (50) puntos

La entidad a partir del valor total de las ofertas asignara el máximo puntaje determinado en la tabla para este criterio acumulable de conformidad con el siguiente procedimiento:

DETERMINACIÓN DE MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se seleccionara el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación.

Numero	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomaran hasta las centésimas de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente el segundo día después de la fecha de cierre de presentación de las ofertas. Se determina el método de acuerdo a los rasgos establecidos en el cuadro que presenta a continuación.

Esta TRM se tomara del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/seetscam.htm#trm

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

1) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i =

$$\text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{\bar{X}} - vi}{\bar{\bar{X}}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{\bar{X}}$$

$$\text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\bar{\bar{X}} - vi}{\bar{\bar{X}}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{\bar{X}}$$

2) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta valida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran validas, para esto se aplicara la siguiente fórmula:

$$X_{M\Delta} = \left[\frac{Vmax + X\Delta}{2}\right]$$

$$Pmax\left|\left(1 - \frac{(XM\Delta - Vi)}{XM\Delta}\right)\right| \quad \text{Para valores} \leq X_{M\Delta}$$

$Pmax\left(1 - 2\ ABS\ \left|\frac{[(XM\Delta - Vi)]}{XM\Delta}\right|\right)$ Para valores $>X_{M\Delta}$

$X_{M\Delta}$= Media aritmética alta
$Vmax$= valor total corregido de la oferta más alta
$X\Delta$=media aritmética
$Pmax$=Puntaje máximo a asignar
Vi=valor total corregido de la oferta
ABS= valor absoluto

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3) MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n) [numero]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
...	

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas valida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso.

Seguidamente se determinara la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$Gpo^{(nv+n)} = \sqrt{Po * Po \ldots Ponv * V_1 * V_2 \ldots . Vn}$

$Pmax\left|(1 - \frac{(Gpo - Vi)}{Gpo})\right|$ Para valores $\leq Gpo$

$Pmax\left(1-2\,ABS\left|\frac{[(Gpo-Vi)]}{Gpo}\right|\right)$ Para valores $>Gpo$

Gpo=media geométrica con presupuesto oficial
Po= presupuesto oficial
Vi=valor total corregido de la oferta
nv=número de veces que se incluye el presupuesto oficial
n=número de ofertas hábiles
Pmax=puntaje máximo a asignar
ABS= valor absoluto

En el caso de las Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4) MENOR VALOR

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación. Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{ \frac{[incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,
V_{MIN}= Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i= Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
i= Numero de propuestas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación. En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. CAPACITACION. Veinte (20) puntos así:

- **ÍTEM 1:** El 50% del personal debe estar certificado en gestión integral de residuos sólidos por entidad competente para certificar. (Por pandemia)
- **ÍTEM 2:** El 100% del personal debe estar capacitado en bioseguridad entidad competente para certificar. (Por pandemia)
- **ÍTEM 3:** El 50% del personal debe estar certificado en Auxiliar en servicios de alimentación y limpieza (Teniendo en cuenta que en los colegios se prepara y distribuye bebidas de cafetería y se apoya en eventos similares), certificado por entidad competente.

Se asignara un máximo de VEINTE (20) puntos al proponente que acredite como experiencia adicional a lo solicitado en el personal mínimo requerido lo siguiente:

CAPACITACIÓN	PUNTOS
El proponente que certifique el cumplimento de los TRES (3) ítems.	20
El proponente que certifique el cumplimento de DOS (2)	15

ítems.	
El proponente que certifique el cumplimento de UNO (1) ítems.	10

1). Para obtener puntaje deberá presentar: Los respectivos certificados o diplomas expedidos por Institución Educativa debidamente aprobada en Colombia.

C. MAQUINARIA Y EQUIPOS (20 Puntos)

El puntaje máximo a obtener por maquinaria y equipo será de 20 puntos y para ello deberá acreditar en propiedad o disponibilidad, alguno de los siguientes bienes equipos: a) hidrolavadora, b) brilladora, c) aspiradora, d) carros de aseo, e) refregadora, f) lava tapetes.

Quien cuente con la anterior maquinaria y equipo conforme al siguiente cuadro deberá colocar el equipo a a disposición para el cumplimiento del objeto contractual:

MAQUINARIA Y EQUIPO	PUNTAJE
De tres (03) o más equipos	20
De uno (01) a dos (02)	10
Ninguno	0

Para acreditar la propiedad presentará copia de factura o copia de la carta de propiedad; para acreditar la disponibilidad del equipo deberá presentar certificado de disponibilidad firmado por el propietario del equipo y carta de propiedad o factura de compra.

Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener la totalidad de la maquinaria y equipo necesario ofrecido para el cumplimiento del objeto contractual por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios donde se prestara el servicio, por lo menos en la ejecución de las actividades correspondientes.

Si la maquinaria y equipos puesta a disposición del servicio requerido resultaren subutilizados, insuficientes o sobrantes o se llegaren a requerir equipos diferentes el MUNICIPIO no reconocerá costo alguno por este concepto.

E. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL Diez (10) puntos

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán diez (10) puntos a los Proponentes que ofrezcan Servicios Nacionales así:

CRITERIO	PUNTAJE
Obtendrá la puntuación solo si el proponente acredita que el servicio lo prestará con recurso humano 100% Colombianos	10

Si el proponente acredita que el servicio lo prestará con recurso humano de origen nacional y extranjero	5
Si el proponente acredita que el servicio lo prestará con recurso humano de origen extranjero	0

Para obtener el puntaje el oferente deberá presentar:

1. Carta firmada por el representante del oferente donde manifieste el origen de los servicios que ofrece. El origen del servicio (recurso humano a utilizar en la ejecución del contrato), lo cual se verificará con la cédula de ciudadanía del personal acreditado en el ítem de recurso humano; de igual manera se verificará el domicilio del Proponente en el RUP; si se trata de un proponente plural se verificarán los domicilios de todos los integrantes.

La omisión de uno o alguno(s) de los datos solicitados para obtener puntaje o la falta de la firma de la carta, hará que el factor de incentivo a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

- FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la

	autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de

de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración

	notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de Pág.os realizados a MIPyrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de

conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

- MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS

Se verificara en el proponente las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes serán

verificados. Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas o sanciones por incumplimiento de contratos y efectividad de amparos de la garantía única, se le restarán puntos de su evaluación final de conformidad con la siguiente relación:

Si no registra multas ni sanciones por incumplimiento en contratos	0 puntos
Si registra una multa o sanción por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 10 puntos del total de la calificación.
Si registra dos multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 20 puntos del total de la calificación.
Si registra tres multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 30 puntos del total de la calificación.
Si registra cuatro multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 40 puntos del total de la calificación.
Si registra cinco o más multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 50 puntos del total de la calificación.

Las multas, sanciones y efectividad de las garantías serán verificadas inicialmente en el RUP. Si el oferente posee sanción o multa que no se encuentra registrada en el RUP deberá manifestarlo en documento separado.

B. ASPECTOS JURÍDICOS Y COMPLEMENTARIOS

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

7.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

El artículo 27 de la ley 80 de 1993 dispone que en los contratos estatales se debe mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento. Art. 2.2.1.1.1.6.3. 1082 de 2015 dispone que "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución

de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, a continuación se presenta el análisis de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011.

- IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	
CLASE	TIPIFICACIÓN
GENERAL	Es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.
ESPECIFICO	Es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

- **FUENTE DEL RIESGO**

FUENTE DEL RIESGO	
INTERNO	Es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).
EXTERNO	Es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de electorales).monopolios, circunstancias

- PROBABILIDAD DEL RIESGO

Para el análisis de riesgo se tendrá en cuenta la siguiente escala de probabilidad.

PROBABILIDAD DEL RIESGO		
PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACION
	Raro (puede ocurrir exepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable(probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

- DETERMINACIÓN DEL IMPACTO DEL RIESGO

Para la determinación del impacto del riesgo se analizan los siguientes criterios: (1) La calificación cualitativa del efecto del riesgo, y (2) La calificación monetaria del riesgo, la cual corresponda la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Entidad Estatal escoge la mayor valoración resultante de los criterios (1) y (2) para determinar el impacto del Riesgo.

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendental	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contreto de manera grave imposibilitanto la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

Para cada riesgo se ha sumado la valoración de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendental	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitanto la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4		6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5		7	
	Probable(probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7		
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5		7			

- CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO

CATEGORÍA DE RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
[illegible]	RIESGO EXTREMO
6-7	RIESGO ALTO
5	RIESGO MEDIO
2 - 4	RIESGO BAJO

MATRIZ DE RIESGOS: anexo.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

7.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La escogencia del contratista se realizará a través de selección abreviada de menor cuantía en virtud a lo preceptuado en el artículo 2 numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007, artículo 24 y siguientes de la Ley 80 de 1993; teniendo en el objeto a contratar, no es de aquellos determinados como de características técnicas uniformes y de común utilización.

Además atendiendo al presupuesto oficial del proceso de selección abreviada.

Los proponentes deberán regirse por el cumplimiento de las Leyes colombianas vigentes que sean aplicables a todas aquellas circunstancias que rodean y que tengan relación con el cumplimiento del contrato. Así el régimen jurídico aplicable a los presentes será el preestablecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

7.2 RÉGIMEN LEGAL

Son aplicables el proceso de Selección Abreviada las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y en lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este pliego de condiciones.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:(1). Contrato de seguro contenido en una póliza, (2). Patrimonio autónomo, (3). Garantía Bancaria.

CLASE DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: (1) Contrato de seguro contenido en póliza. (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía Bancaria.

GARANTÍA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Al tenor de los artículos 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 el oferente ganador una vez suscrito el contrato deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato que cubrirá los siguientes riesgos:

GARANTIAS

Las siguientes son las garantías mínimas, montos y vigencias requeridos en el presente proceso:

GARANTIA	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA
CUMPLIMIENTO	**20%**	El plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES	**5%**	POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA IGUAL A SU PLAZO Y TRES AÑOS MÁS
CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	**10%**	EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA IGUAL A SU PLAZO Y CUATRO (4) MESES MAS
RESPONSABILIDAD CIVIL **EXTRACONTRACTUAL**	**200 SMMLV**	POR SUMA EQUIVALENTE A 200 SMMLV Y POR UN TÉRMINO IGUAL A LA DURACIÓN DEL CONTRATO

Cumplimiento: Para cubrir el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria hasta el valor que corresponda.

Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones: Amparar a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Calidad del servicio prestado: Amparar a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Responsabilidad civil extracontractual: Con este amparo se busca proteger a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, además de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE

LIBRE COMERCIO

La Alcaldía de Duitama al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 está sometido al capítulo de compras pública con los Acuerdos Comerciales, no se encontró acuerdos para el tipo de proceso ya que es una prestación de servicio de aseo.

Calidad del servicio prestado: Amparar a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Cumplimiento: Para cubrir el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria hasta el valor que corresponda.

Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones: Amparar a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Responsabilidad civil extracontractual: Con este amparo se busca proteger a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, además de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

9. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS

- Certificado de Viabilidad 2021-15238-0147
- Estudio de Mercado, con soportes
- Matriz de Riesgos
- Modelo de Propuesta

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBO
DORIS FAVIOLA GOMEZ REYES Profesional Universitaria SEM Estudios del Sector	**JORGE EDWIN CHAPARRO CORREDOR** Profesional Universitario SEM Aspectos Jurídicos	**MIGUEL ANTONIO VERGARA SILVA** SECRETARIO DE EDUCACION